
DECRETO 147/56

TIGRE, 5 de enero de 1956.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos del registro y contralor catastral y ordenamiento administrativo, es necesario que toda edificación existente en el Partido cuente con su respectivo plano aprobado por la Municipalidad.

Que con tal fin en distintas oportunidades han sancionado ordenanzas acordando facilidades a los propietarios de edificios construidos sin la correspondiente autorización municipal y carentes por lo tanto de planos aprobado, para que regularicen la situación de los mismos, solicitando incorporación, hallándose actualmente en vigencia la N° 1019/55 de fecha 24 de marzo de 1955, promulgada con fecha 29 del mismo mes y año.

Que a pesar de ello se constata a diario en oportunidad del despacho de certificados de deuda por servicios municipales, solicitados por escribanos, la existencia de edificios de cuyos planos de edificación no se encuentra antecedente.

Que en consecuencia a fin de obtener paulatinamente la regularización de la situación de todos los edificios en esas condiciones y el cumplimiento de la finalidad de la citada Ordenanza respectiva y ante la imposibilidad de verificar en cada caso de certificados correspondientes a fincas edificadas, la existencia de antecedentes de su construcción por el trabajo y tiempo que ello demandaría en perjuicio de la administración y de los mismos interesados se hace necesaria la exigencia de la presentación en tales casos por los mismos del correspondiente plano aprobado o en su defecto la certificación de existencia.

Por todo ello, el comisionado Municipal en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1.- A partir de la fecha de publicación del presente decreto, toda solicitud de certificación de deuda por servicios municipales correspondientes a fincas edificadas, deberá ser acompañada del correspondiente plano de la edificación aprobado por la Municipalidad o en su defecto de la certificación por esta de la existencia del mismo.

ARTICULO 2.- Lo dispuesto en el artículo 1°, comprende también a todo trámite referente a fincas edificadas, en la parte inherente al propietario.

ARTICULO 3.- Dese al R.M. Publíquese. Comuníquese a los escribanos con registro en el partido. Tomen conocimiento División Impositiva, Mesa General de Entradas y Salidas, Industria y Comercio, Inspección General, Obras Particulares, Asesoría Técnica y Letrada y cumplido archívese.

DECRETO 147 DEL 5 DE ENERO DE 1956

FIRMADO: Green, Secretario General. Campos, Comisionado Municipal.

◆

COMISIONADO MUNICIPAL
 DE
 TIGRE

R. M.

FOLIO E6

Tigre, 5 ENE 1956

VISTO Y CONSIDERANDO:

que a los efectos del registro y contralor catastral y ordenamiento administrativo, es necesario que toda edificación existente en el Partido cuente con su respectivo plano aprobado por la Municipalidad.-

que con tal fin en distintas oportunidades el Comisionado Municipal acordando facilidades a los propietarios de edificios construidos sin la correspondiente autorización municipal y careces por lo tanto de plano aprobado, para que regularicen la situación de los mismo, solicitando su incorporación, hallándose actualmente en vigencia la N° 1019/955 de fecha 24 de Marzo de 1955, promulgada con fecha 29 del mismo mes y año.-

que a pesar de ello se constata a diario en oportunidad del despacho de certificados de deuda por servicios municipales, solicitados por escribanos, la existencia de edificios de cuyos planos de edificación no se encuentra antecedente.-

que en consecuencia a fin de obtener paulatinamente la regularización de la situación de todos los edificios en esas condiciones y el cumplimiento de la finalidad de la citada Ordenanza respectiva y ante la imposibilidad de verificar en cada caso de certificados correspondientes a dichas edificaciones, la existencia de antecedentes de su construcción por el trabajo y tiempo que ello demandaría en perjuicio de la administración y de los mismos interesados se hace necesaria la exigencia de la presentación en tales casos por los mismos del correspondiente plano aprobado, o en su defecto la certificación de su existencia.-

Por todo ello, el Comisionado Municipal en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

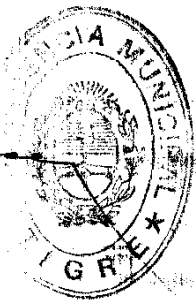
///

Art. 1º-A partir de la fecha de publicación del presente Decreto, toda solicitud de certificación de deuda por servicios municipales correspondientes a fincas edificadas, deberá ser acompañada del correspondiente plano de la edificación aprobado por la Municipalidad o en su defecto de la certificación por esta de la existencia del mismo.-

Art. 2º-Lo dispuesto en el artículo 1º, comprende también a todo trámite referente a fincas edificadas, en la parte inherente al propietario.-

Art. 3º-Dóse al R.M.-Publíquese.-Comuníquese a los señalamientos con registro en el partido.-Tomen conocimiento: División de Asesoría Jurídica, Area General de Entradas y Salidas, Industrias y Comercio, Inspección General, Obras Públicas, Asesoría Técnica, Lebrada y cumplido archívese.-

Jorge E. Green
JORGE E. GREEN
SECRETARIO GENERAL



Cesar J. Campos
CESAR J. CAMPOS
COMISIONADO MUNICIPAL

Desp.

Decreto dado el R. M. bajo el N° 147

Eduardo...
EDUARDO...
JEFE INTERINO
DIVISION DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.